



Presidencia Municipal de Corregidora

Centro de Atención Municipal (CAM)

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera S/N

El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900

Tels. (442) 209.60.00 (442) 384.55.00

DAC
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dirección de
Asuntos de Cabildo
SAY

Fecha:	13 de mayo de 2016
Folio:	SAY/DAC/CPC/871/2016
Asunto:	Se Notifica Acuerdo

C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ.

Coordinador de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad.

Presente.

Por instrucciones del Secretario del Ayuntamiento el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, me dirijo a usted por este medio para enviarle un afectuoso saludo, y al tiempo me permito notificarle que en fecha 11 de mayo el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo aprobó el siguiente:

- Acuerdo por el cual se aprueban los Lineamientos para la expedición y uso del tarjetón de estacionamiento reservado del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo que en cumplimiento del TRANSITORIO CUARTO se anexa la certificación del acuerdo de marras para su conocimiento y efectos legales y/o administrativos conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi respeto al tiempo que me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.
Directora de Asuntos de Cabildo.

MDA/ACR
C.c.p.- Minutario





**CORREGIDORA
CIUDADANA**

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se aprueban los Lineamientos para la expedición y uso del tarjetón de estacionamiento reservado del Municipio de Corregidora, Qro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 fracción ii y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 9 de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con discapacidad; 12 fracción III, 9, 13 y 21 de la Ley Federal para prevenir y eliminar toda forma de discriminación; 3, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21 y 70 de la Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro; 12 fracción III y IV del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Querétaro; 4 y 5 del Reglamento del Instituto Municipal para prevenir y eliminar la discriminación; 30 fracción i y 38 fracción i y 38 fracción I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117 y 119 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el Acuerdo por el cual se aprueban los Lineamientos para la expedición y uso del tarjetón de estacionamiento reservado del Municipio de Corregidora, Qro.; y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, párrafo cuarto de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina.
3. Que el Estado Constitucional y Democrático de Derecho es la organización jurídico-política surgida después de la segunda Posguerra en la que existe un énfasis a la tutela y protección de los Derechos Fundamentales, así como de la Democracia y sus valores, entre ellos, a la no discriminación por cualquier índole.
4. Que los instrumentos internacionales sancionan severamente la discriminación de cualquier tipo, y México, a partir de la condena de la corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla Pacheco sobre desapariciones forzadas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Expediente 912/2010, se adoptó y dictó una serie de medidas para que las autoridades jurisdiccionales y administrativas puedan estar en posibilidad de aplicar tratados internacionales sobre derechos humanos, al formar parte de la Constitución Federal. En ese tenor, aplicar el derecho fundamental que mejor tutele el caso concreto, bien sea infra o supra constitucional. En la especie, si bien el Ayuntamiento no puede implicar normas, si puede interpretar la más favorable al caso concreto.
5. Que bajo este nuevo paradigma de interpretación y evolución jurídica deben aplicarse los derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales que maximicen los derechos fundamentales contenidos en nuestra Carta Magna, Principalmente, el principio *pro homine*, en aras de proteger el valor más importante de cualquier democracia: *La dignidad humana*.

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y USO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO

A-JEBS/R-MD/E-ACB



**CORREGIDORA
CIUDADANA**

6. Que el artículo 1 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".
7. Que el Estado Mexicano ha firmado y ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo, por el que asume el compromiso de tomar medidas de cualquier índole para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluyendo dichas medidas de identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en los edificios, las vías públicas y el transporte, entre otros.
8. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 3, determina que el estado deberá de adoptar medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional, y mental de los menores, de los jóvenes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran y establecer un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas con discapacidad que se encuentran en condiciones de desventajas físicas, mental, social, o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo, ello de conformidad con la declaración Universal de los Derechos Humanos y los artículos 13 y 21 de la ley para prevenir y eliminar toda forma de discriminación en el Municipio de Corregidora.
9. Que en términos del artículo 21 en relación con el diverso 9 de la ley para Prevenir y Eliminar toda forma de discriminación en el estado, corresponde a la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia, adoptar las medidas positivas y compensatorias que tienden a favorecer las condiciones de equidad e igualdad real de oportunidad y desarrollo, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, considerándose como conducta discriminatoria el limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos.
10. Que de igual manera en el numeral 13, del citado ordenamiento señala que los municipios deberán llevar a cabo medidas positivas y compensatorias para mejorar las condiciones de vida de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, que tengan por objetivo prevenir o eliminar toda práctica discriminatoria relativa al ingreso a lugares o acceso a servicios previstos para el público en general.
11. Que por su parte, la ley para Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado aduce en su artículo 70 el derecho al libre tránsito en los espacios públicos abiertos y cerrados, el cual tiene la finalidad, entre otras de proteger y facilitar, de manera solidaria, el disfrute de bienes y servicios al que toda persona tiene derecho, estableciendo al efecto que los estacionamientos, tanto en la vía pública como en lugares de acceso público, contarán con zonas reservadas para vehículos en los que viajen personas con discapacidad.
12. Que conforme al artículo 17 de la Ley para la integración del Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado, es obligación de la autoridad Municipal, ejecutar servicios y programas de integración, atención y prevención, así como reglamentar que en los estacionamientos y vías públicas, existan los espacios necesarios para el ascenso de las personas con discapacidad.
13. Que por su parte, el Reglamento ha adoptado la prevención y Eliminación de la Discriminación en el Municipio: por lo que se dispone como medidas compensatorias a favor de las personas con discapacidad y de los adultos mayores el establecer mecanismos efectivos para garantizar el uso adecuado de los lugares de estacionamiento reservado.

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba los Lineamientos para la Expedición y Uso del Tarjetón de Estacionamiento Reservado del Municipio de Corregidora, para quedar como sigue:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y USO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO _____

—A-JEBS/R- MDA/E-ACB

B

**"LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y USO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO
RESERVADO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA"**



**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los lineamientos tienen por objeto establecer una serie de medidas a favor de personas con discapacidad o movilidad reducida a través de la expedición y uso del Tarjetón de Estacionamiento Reservado para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida en áreas públicas del Municipio de Corregidora.

Artículo 2.- Los presentes lineamientos tienen como finalidad:

- I. Generar una Política Pública en contra de la Discriminación y proteger el Derecho de igualdad de las personas con Discapacidad y personas que por salud presenten condiciones que impidan, reduzcan o limiten su movilidad;
- Y
- II. Establecer los requisitos y condiciones para la expedición y uso de un documento que permita la utilización de espacios de estacionamiento reservado para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida en áreas públicas del Municipio de Corregidora.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Municipio:** Municipio de Corregidora;
- II. **Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad...** A las personas con discapacidad.
- III. **SSPM:** Secretaria, de Seguridad Pública Municipal
- IV. **TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO:** Documento que acredita al titular para usar espacios de estacionamiento reservados para uso exclusivos de los vehículos que transportan personas con discapacidad motriz o movilidad reducida; y discapacidad temporal.

CAPITULO II

DE LOS TITULARES DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 4.- Podrá expedirse tarjetón de estacionamiento reservado a favor de las personas con discapacidad motriz y aquellas que presenten una movilidad reducida por circunstancias especiales como la avanzada edad o condición de salud.

Artículo 5.- Las causas específicas que ocasionen una discapacidad motriz o una movilidad reducida deberán acreditarse con certificado médico.

Artículo 6.- El tarjetón de estacionamiento reservado se otorgará cuando la persona para quien se solicita presente alguna discapacidad de las que a continuación se describen:

- I. Discapacidad auditiva
- II. Discapacidad visual
- III. Discapacidad Intelectual
- IV. Discapacidad Motriz
- V. Discapacidad Temporal

**CAPITULO III
DEL CONTENIDO Y LA VIGENCIA**

Artículo 8.- El Tarjetón de estacionamiento reservado contendrá los siguientes elementos:

- I. Al anverso:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y USO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO

A-JEBSR-VIDA-A-02



**CORREGIDORA
CIUDADANA**

- a) El símbolo internacional de accesibilidad
- b) Numero consecutivo del tarjetón de estacionamiento reservado
- c) Fotografía del titular
- d) Vigencia

II. Al reverso:

- e) Nombre del Titular
- f) Leyenda que el tarjetón es personal e intransferible
- g) Firmas del Secretario de Seguridad Pública y Desarrollo Social

Artículo 9.- La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad podrá incorporar al tarjetón de estacionamiento los dispositivos de seguridad que estime necesarios para garantizar su autenticidad.

Artículo 10.- El tarjetón del estacionamiento reservado podrá ser otorgado con carácter de:

- a) **PERMANENTE:** El otorgado a personas con Discapacidad Motriz o Movilidad reducida permanente, el cual deberá renovarse a un año de su expedición en el periodo señalado por La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad para ello;
- b) **TEMPORAL:** El otorgado a Personas con Discapacidad Motriz o Movilidad Reducida Temporal, cuya vigencia será de acuerdo a la duración que especifique el certificado médico a que se refiere el artículo 11 inciso b) de los presentes lineamientos.

CAPITULO IV DE LA EXPEDICION, REQUISITOS Y USO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO

Artículo 11.- Para la expedición del tarjetón de estacionamiento reservado se deberá presentar ante La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad el formato de la solicitud acompañado de los siguientes documentos en forma original:

- a) Identificación oficial del solicitante;
- b) Certificado expedido por un médico especialista o por una Institución de salud pública, que señale el origen y el grado de la discapacidad o movilidad reducida, apoyo funcional requerido y temporalidad estimada, en su caso.
- c) Comprobante de domicilio.

Artículo 12.- La expedición del tarjetón de estacionamiento reservado generará el pago de derechos por la cantidad equivalente a un salario mínimo general vigente en la zona.

Artículo 13.- La expedición y, en su caso, el refrendo del tarjetón de estacionamiento reservado deberá llevarse a cabo durante el periodo que La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad establezca para el programa respectivo.

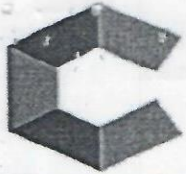
Artículo 14.- El tarjetón de estacionamiento reservado es de carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizado en el vehículo en el que viaje el titular, ya sea como conductor o como ocupante.

Artículo 15.- Los titulares del tarjetón de estacionamiento reservado o sus representantes deberán:

- I. Exhibir el tarjetón en el parabrisas delantero del vehículo, de forma que su anverso sea legible desde el exterior;
- II. Evitar que el tarjetón sea utilizado por personas distintas al titular;
- III. Conservar el tarjetón en condiciones adecuadas a efecto de garantizar la visibilidad de los datos de mismo; y

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y USO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO _____

A-JEBS/R- MDA/E-ACB



**CORREGIDORA
CIUDADANA**

IV. Comunicar a la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad en el plazo de 15 días naturales, cualquier variación de las circunstancias que motivaron la expedición del tarjetón; así como en su caso, la pérdida. Robo o destrucción del mismo.

Artículo.- 16 El tarjetón de estacionamiento reservado podrá ser retenido por la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad o personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en los siguientes casos:

I. Se encuentre fuera de su periodo de vigencia;

II. No sea el documento original;

III. Su contenido se encuentre alterado; y/o

IV. Haya sido revocado o suspendido por La coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad.

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal remitirá los tarjetones de estacionamiento reservado retenidos por cualquiera de las causas anteriores al La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

CAPITULO V DEL ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ O MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 17.- Con el objetivo de propiciar una Política Pública encontrar de la discriminación y facilitar la accesibilidad e inclusión al entorno urbano, el Municipio de Corregidora; destinará lugares de estacionamiento reservado para uso exclusivo de los vehículos que transporten Personas con Discapacidad motriz o movilidad reducida.

La creación de estos espacios será en atención a la cercanía de los accesos a plazas, edificios y servicios públicos del municipio.

Artículo 18.- Los espacios de estacionamiento reservado en la vía pública serán identificados con el símbolo internacional de accesibilidad, mediante la colocación de señalamientos de tránsito que cumplan con las especificaciones técnicas derivadas de las normas oficiales, manuales y demás disposiciones normativas.

Artículo 19.- El municipio se reserva la facultad de suprimir los espacios de estacionamiento reservados, en función de necesidades sobre venidas, tales como, la ejecución de la obra pública. El tarjetón será válido única y exclusivamente dentro del territorio del Municipio de Corregidora, Querétaro.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 20.- Las personas que sin ser titulares del tarjetón del estacionamiento hagan uso de los espacios para las Personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, serán sancionadas conforme a lo previsto en el reglamento aplicable sin la posibilidad de ser beneficiados con descuento alguno del pago de las multas respectivas.

Artículo 21.- Adicional a las sanciones derivadas de la normatividad de tránsito, si un vehículo que excesiva el tarjetón de estacionamiento hace uso de los espacios reservados para las personas con discapacidad o movilidad reducida sin que el titular del mismo viaje en él o se incumplen las condiciones de uso establecidas en el Artículo 16 fracciones I y IV podrá generar la revocación, la suspensión temporal o la imposibilidad de renovación del tarjetón de estacionamiento.

Respecto de las infracciones relacionadas con el uso inadecuado del tarjetón de estacionamiento reservado, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, remitirá informes en el cual identificará los datos del tarjetón a la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad a efecto de que provea lo conducente.

Artículo 22.- Para tal efecto, la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad previa garantía de audiencia del interesado iniciará el procedimiento administrativo, en el apego a las normas establecidas en la ley de procedimientos administrativos del estado de Querétaro para determinar si se impone al infractor una amonestación o en su caso la revocación, la suspensión temporal o la imposibilidad de renovación del tarjetón para estacionamiento reservado.

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y USO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO

A-JEBS/RAVDA/E-ACB



**CORREGIDORA
CIUDADANA**

Artículo 23.- La Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, informara a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de los tarjetones que han sido revocados, para los efectos administrativos conducentes.

CAPITULO VII DE LOS RECURSOS

Artículo 24.- En contra de la determinación relativa a la expedición del tarjetón de estacionamiento reservado, su negativa, revocación, suspensión temporal o imposibilidad de renovación, los afectados podrán interponer el recurso de revisión a que hace alusión el Capítulo Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta oficial del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entraran en vigencia el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente

TERCERA. Los tarjetones de estacionamiento otorgados por la Autoridad Municipal con anterioridad a la entrada en vigencia de los presentes lineamientos serán validos hasta que concluya su periodo de vigencia; una vez concluido deberán solicitarse nuevamente conforme a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. -Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar el presente a la Secretaria Particular del Presidente Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal, Secretaria de Seguridad Pública Municipal y a la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 11 (ONCE) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y USO DEL TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO